

**REGLAMENTO DE BECAS
UNIVERSIDAD PARA LA COOPERACION INTERNACIONAL**

CAPITULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 1: Objetivo del Reglamento

Normar y ordenar para su debida ejecución lo concerniente al otorgamiento y operación del sistema de becas de la UCI.

Este reglamento no incluye ni regula promociones, descuentos o ventajas especiales que pueda otorgar la Universidad con fines específicos.

Artículo 2: Definición de Beca

Subvención total y/o parcial para realizar estudios en los diversos programas que desarrolla la Universidad. Este derecho es personal e intransferible.

La beca no incluye: el pago de la matrícula, derechos de graduación, exámenes por suficiencia y Talleres, Prácticas Supervisadas y modalidades de Proyectos de Graduación tales como Tesina, Examen de Grado, Práctica Supervisada y Proyecto de Investigación o cualquier otro requisito de graduación.

Artículo 3: Del Comité de becas

3.1. Es la comisión nombrada para ejecutar la Política de becas de la Universidad.

3.2. Está compuesto por un representante de:

- a. El Rector
- b. El Secretario General
- c. El Contralor de servicios
- d. El Director Administrativo Financiero y, eventualmente,
- e. Decano o Director del área respectiva.

3.3. Son funciones del Comité de becas:

- a) Aprobar y rechazar la adjudicación de becas que presente el Director académico o el jefe inmediato según corresponda.
- b) Resolver apelaciones.

3.4 El Comité será coordinado por la Rectoría, pero las reuniones serán convocadas por el Secretario General o por el Director Administrativo.

3.5 Se reunirá ordinariamente una vez por cuatrimestre y extraordinariamente, las veces que se requiera conforme a las solicitudes de beca que deban resolverse.

3.6 El quórum mínimo para sesionar es de tres personas. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y en firme, y pueden ser tomados por medio de comunicados escritos.

3.7 Las actas serán tomadas por la Asistente de la Rectoría y se enviarán a cada miembro del Comité a más tardar ocho días después de la respectiva sesión. La comunicación a cada solicitante comunicando el resultado de su gestión, será en ese mismo plazo y por escrito.

Artículo 4. Fines y propósitos de las becas

4.1 Formar cuadros de liderazgo que potencien la calidad de la universidad.

4.2 Otorgar mayor visibilidad y proyección social a la Universidad en las áreas administrativas y docentes.

4.3 Estimular y favorecer la inclusión de profesionales de clases media y baja, así como personas con alguna capacidad disminuida comprobada.

4.4 Reconocer el esfuerzo y la excelencia en el quehacer universitario académico.

4.5 Favorecer la formación en valores al estimular la responsabilidad, la diligencia, el compromiso, la autodisciplina, la excelencia, la confianza, la perseverancia, la cooperación, la solidaridad, el entusiasmo y la determinación.

CAPITULO II: DE LOS TIPOS DE BECAS

Artículo 5: Las becas que otorgará la UCI se clasifican en dos tipos:

5.1 Becas de Ingreso: Aquellas becas que se otorgan al estudiante de primer ingreso durante el primer cuatrimestre.

a. Beca Incentivo Académico hasta un 20%

Esta beca se otorga con base en el promedio simple de todas las materias aprobadas en toda la carrera del grado académico anterior del estudiante de primer ingreso (de la universidad de procedencia). Dicho promedio debe ser igual o superior a 85 para concursar. Esta Beca aplica únicamente para el primer cuatrimestre, para los siguientes cuatrimestres podrá solicitar beca por Rendimiento Académico.

b. Beca Corporativa hasta un 15%

Esta beca aplica a tres o más estudiantes que provengan de la misma empresa o institución y se matriculen para el mismo período y programa de estudios. Esta Beca aplica únicamente para el primer cuatrimestre, para los siguientes cuatrimestres cada estudiante podrá solicitar beca por Rendimiento Académico.

c. Beca por Convenio hasta un 10 %

Esta beca aplica a los estudiantes que provengan de una empresa o institución que tenga convenio con la Universidad. Esta Beca puede o no aplicar únicamente para el primer cuatrimestre, dependiendo del tipo de convenio entre las partes; en caso de que sea solo para el primer cuatrimestre, el estudiante puede, para los siguientes cuatrimestres, solicitar beca por Rendimiento Académico.

5.2 Becas por Rendimiento académico, relación familiar o servicio: Aquellas becas que se otorgan al estudiante que ha mantenido al menos un cuatrimestre de matrícula continua en la Universidad y al que se le reconoce mérito académico o por su trabajo para la Universidad.

a. Beca Rendimiento Académico según mérito académico. Esta Beca es otorgada a aquel estudiante que mantiene un promedio ponderado superior a 85 en todas las materias del cuatrimestre anterior. El porcentaje de la beca será determinado por el comité con base en los atestados que le sean solicitados al estudiante.

- b. Beca para Funcionarios según mérito académico e institucional. Esta Beca es otorgada a aquel funcionario que tenga al menos tres meses de laborar a tiempo completo en la institución y que sea recomendado por su jefe inmediato, por la Rectoría o la Secretaría General. El porcentaje de la beca será determinado por el comité con base en los atestados que le sean solicitados al estudiante.
- c. Beca a familiares en primer grado de funcionarios. Esta beca es otorgada a los familiares en primer grado de aquel funcionario que tenga al menos seis meses de laborar en la institución y que sea recomendado por su jefe inmediato, por la Rectoría o la Secretaría General.
- d. Beca por Asistencia Académica. Esta Beca es otorgada a aquel estudiante que mantiene relaciones de servicio académico hacia la Facultad en que cursa su programa de estudios y dedica al menos tres horas semanales a él. Debe mantener un promedio ponderado superior, a 85 en todas las materias. El porcentaje de la beca será determinado por el comité con base en los atestados que le sean solicitados al estudiante y por el tiempo que dedica a la asistencia.

Nota importante: Un estudiante becado o persona que posea ya una beca de ingreso por descuento ya sea Institucional, Corporativa, Convenio o Incentivo académico no podrá ser sujeto a otro beneficio de beca.

CAPITULO III: DEL TRÁMITE Y LOS REQUISITOS

Artículo 6: De la solicitud de beca

Para iniciar el trámite de beca el solicitante deberá presentar su solicitud al Comité de becas, a través del Decano o Director de Programa respectivo, según corresponda el caso, por medio de un formulario al cual adjuntará toda la documentación solicitada.

Artículo 7: Del trámite

El interesado de primer ingreso deberá presentar su solicitud de beca al Asesor de Desarrollo Profesional o al Encargado de admisión.

Los estudiantes regulares y funcionarios presentarán su solicitud en la Decanatura correspondiente, acompañada de los atestados respectivos según tipo de beca. En el caso de funcionarios con la recomendación de su jefe inmediato.

Las renovaciones de beca a aquellos beneficiarios que mantienen su beca al terminar cada cuatrimestre se realizarán, tras solicitud del alumno al Decano o Director de carrera respectivo, con un estudio que se realizará utilizando el Sistema de Información de la Universidad, tomando en cuenta las notas del cuatrimestre anterior.

Los beneficiarios que pierden su beca en un cuatrimestre y pudieran recuperarla en un período posterior, deberán realizar el trámite de recuperación de beca ante el Comité de Becas, por medio de una carta de solicitud de recuperación de esa condición.

Todo trámite deberá ajustarse a los principios de equidad y celeridad.

Artículo 8: De los requisitos de las becas

Salvo lo indicado para rendimiento académico, toda beca regulada en este reglamento requiere:

- a. De los promedios establecidos en cada uno de los programas para cada una de las materias cursadas.
- b. No reprobado ninguna materia del programa en el que se solicita la beca.
- c. No abandonar o separarse de los estudios por más de un cuatrimestre bajo la modalidad de congelamiento y mantener una matrícula continúa.
- d. Mantener la condición que se requirió para el otorgamiento de la beca durante todo el término de sus estudios. Esto es para empleados y sus familias que el empleado se mantenga en el puesto. Para convenios institucionales, que el mismo esté vigente.
- e. Firmar y cumplir con el Convenio de Cooperación.
- f. Encontrarse en orden de pagos con el Departamento financiero de la Universidad.

El Rector y Secretario General tendrán absoluta facultad de poder levantar estos requisitos cuando así lo requieran.

8.1 Requisitos específicos por categoría

8.1.1 Beca Rendimiento académico

Quienes pueden optar por este tipo de becas deben:

- a. Tener como mínimo un cuatrimestre de matrícula continua en la UCI según el programa de estudio que curse.
- b. Haber obtenido un promedio ponderado académico mayor a 85 durante cada módulo del programa que curse.
- d. Cumplir con el Convenio de Cooperación Mutua.

I. Beca Incentivo Académico

Quienes pueden optar por este tipo de becas deben:

1. Ser Estudiante regular debidamente aprobado en alguna de las carreras de UCI.
2. Completar el expediente académico.
3. Ingresar con un promedio ponderado de más de 85 en el grado académico anterior.

II. Beca Funcionarios de UCI con más de tres meses de trabajo

Quienes puedan optar por estas becas deberán:

1. Ser parte del personal administrativo de UCI de tiempo completo
2. Tener un mínimo de tres meses de laborar para la UCI.
3. Tener una recomendación del Jefe Inmediato, la Rectoría o Secretaría General

III. Beca de familiar en primer grado de los funcionarios de UCI con más de 6 meses de trabajo

Quienes puedan optar por esta beca deberán:

1. Tener la condición de familiar en primer grado de algún miembro del personal de tiempo completo de UCI con más de seis meses de trabajar para la Institución.

2. Tener una recomendación del Jefe Inmediato del funcionario, la Rectoría o Secretaría General.
3. Que no se haya otorgado a otro miembro del núcleo familiar. No obstante, el porcentaje de la beca podrá dividirse entre varios miembros.

Artículo 9. Resolución

Toda solicitud se atenderá por orden de recepción, considerando las prioridades organizacionales y las posibilidades presupuestarias. En todo caso, anualmente la UCI acordará un número de becas y un monto de su presupuesto que se destinará a su financiamiento.

Artículo 10: Niveles de Aprobación

Toda solicitud de beca deberá ser sometida a conocimiento y aprobación del Comité de becas.

Aquellas solicitudes que estén fuera del marco de este reglamento serán conocidas, analizadas y resueltas por el Rector de UCI o el Secretario General, previa exposición de la solicitud por parte del Comité de becas.

CAPITULO IV: ESTRUCTURA CONTABLE

Artículo 11: Presentación contable de las becas

Para efectos de control y presentación contable de los recursos financieros otorgados bajo la modalidad de becas, la Universidad reflejará en una cuenta de gastos denominada Subsidio de becas, conforme a los tipos de becas asignados.

CAPITULO V: OTROS REQUISITOS

Artículo 12: Firma del Convenio de Cooperación entre las partes cuyo formato será parte integral de este Reglamento para todos los efectos.

El beneficio de beca aprobado bajo este reglamento, se formalizará mediante la firma de un convenio privado y el estudio técnico o evaluación realizada que da origen, formará parte integral de dicho contrato. El incumplimiento del mismo dará la posibilidad a la Universidad de intervenir o de suspender el beneficio.

Cuando un funcionario administrativo o docente ha sido cesado de sus funciones el Jefe Inmediato debe informar al Comité de Becas y éste a su vez presentará documentación necesaria ante el Departamento Financiero para que se proceda a tomar las acciones pertinentes.

Normas especiales relativas al convenio:

- a. El producto de los trabajos o servicios ejecutados son propiedad de la Universidad.
- b. El estudiante deberá coordinar las horas de estudio con su jefe inmediato y con la Dirección Administrativa – Financiera.
- c. Su colaboración se rige por las normativas generales y específicas de la institución.
- d. El área o departamento en el que se le asignará, será preferiblemente vinculado a su formación.
- e. Aprobar la evaluación del coordinador inmediato una vez finalizado el período. Esta evaluación, así como la solicitud de continuidad del estudiante como asistente en el área debe ser enviada al Comité de becas.
- f. El funcionario becado se compromete a trabajar en la universidad, luego de su graduación, por un período de al menos 18 meses.
- g. Si el estudiante lo solicitara, la Universidad extenderá una constancia del tiempo en que se mantuvo colaborando y un detalle de las actividades realizadas en esa condición de becado.

CAPITULO VI: DE LA PÉRDIDA DE LA BECA

Artículo 13. Incumplimiento de condición por renuncia

- a. Toda beca regulada en este reglamento se podrá suspender o eliminar por el incumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 8 de este reglamento.
- b. Todo estudiante que repruebe un curso perderá de inmediato el beneficio de la beca. En este caso el estudiante podrá presentar recurso de reconsideración directamente ante el Consejo de becas.
- c. Todo estudiante que pierda una beca podrá solicitarla de nuevo cuando sus condiciones le permitan cumplir con los requisitos de las mismas.

- d. Si por alguna razón decide dejar de laboral para la institución antes de esa fecha, deberá cubrir monetariamente el proporcional del monto becado en relación con el faltante de 18 meses que no laboró para la institución.

Artículo 14: Aceptación del Reglamento

Las personas que sean beneficiadas a través de esta modalidad, deberán comprometerse a acatar las disposiciones y requisitos estipulados en el presente reglamento.

CAPITULO VII: CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 15: Control y seguimiento

El Departamento Administrativo – Financiero deberá garantizar la existencia de un sistema de control automatizado del programa de becas dentro del Sistema de Información Académico.

El sistema de control de becas deberá ser actualizado adecuadamente por el Departamento de Registro, en la base de información académica.

El Departamento de Registro será el responsable de introducir la información en el sistema de control de becas del formulario de solicitud, administrar el sistema de otorgamiento y ratificación, así como de dar seguimiento a reportes concernientes al programa de becas.

CAPITULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16: Interpretación auténtica

Corresponde al Rector de UCI, interpretar, reformar y derogar el presente reglamento

Artículo 17: Derogación

Este Reglamento deroga cualquier otra norma reglamentaria de la UCI sobre becas.

Artículo 18: Vigencia

Este Reglamento rige a partir del 8 de diciembre del 2016, fecha de la aprobación del Consejo Académico de la UCI y de su publicación en la Universidad.